



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISION INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

TEL: 781-0545

DIRIJA TODA LA CORRESPONDENCIA AL
PRESIDENTE
COMISION INDUSTRIAL DE P.R.
PO Box 364466
San Juan PR 00936-4466

17 de junio de 2004

CARTA CIRCULAR DE LA COMISION: 08-04

Oficiales Examinadoras, Oficiales Examinadores, Director Médico, Médicos Asesores, Alguaciles y Oficinistas de Vista Médica.

IDENTIFICACION Y REPRODUCCION FOTOSTATICA DE INFORMES MEDICOS EN LOS CASOS REFERIDOS PARA EVALUACION POR MEDICOS ESPECIALISTAS.

I. BASE LEGAL:

San
El Artículo 6 de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según enmendada por el Artículo 1 de la Ley Número 94 de 25 de marzo de 2003; el cual en su parte pertinente dispone la creación de una Comisión, compuesta por cinco (5) miembros, que actuará como un Cuerpo Colegiado y estará a cargo de velar por la uniformidad de los procesos y de la Política Pública adjudicativa de la Ley.

II. PROPOSITO:

Adoptar un procedimiento para el manejo de los casos referidos para evaluación por los Médicos Especialistas Consultores de la Comisión Industrial, con el fin de agilizar la tramitación de las apelaciones, y así lograr la adjudicación de los mismos de forma rápida y eficiente.

III. ORDEN:

Se ordena a los Médicos Asesores de la Comisión Industrial, tanto en Vista Pública como en Vista Médica, que una vez refieran un caso, para evaluación o reevaluación, a un Especialista Consultor de este Organismo, procedan a identificar todos los informes o estudios médicos que deben ser considerados por dicho Especialista al momento de realizar su evaluación.

CE - 08 - 04
Pkg 2

En las Salas de Vistas Públicas, en las que no esté presente un Médico Asesor y el caso sea referido a un Médico Especialista Consultor, el Ponente de dicha Sala deberá asegurarse de que se identifiquen todos los informes o estudios médicos que deben fotocopiarse para ser enviados al Especialista Consultor que evaluará al lesionado.

Se ordena además, que los Alguaciles, en las Salas de Vista Pública y los Oficinistas de Vista Médica, en las Salas de Vista Médica; serán responsables de fotocopiar todos los documentos previamente identificados.

Los Ponentes y el Director Médico de este Organismo, deberán velar por el cumplimiento de esta orden.

IV. VIGENCIA:

Esta Carta Circular comenzará a regir el 21 de junio de 2004.

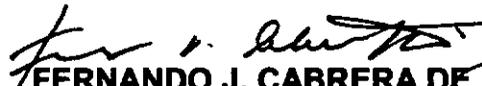
En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2004.



GILBERTO M. CHARRIEZ ROSARIO
Presidente



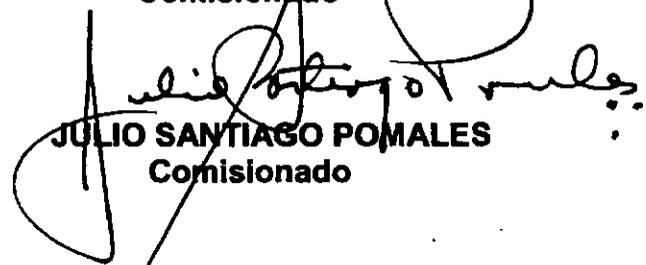
SIOMARI COLLAZO COLON
Comisionada



FERNANDO J. CABRERA DE LA ROSA
Comisionado



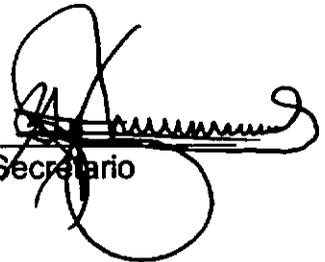
CARMEN J. FERNANDEZ PADILLA
Comisionada



JULIO SANTIAGO POMALES
Comisionado

CERTIFICO: Haber notificado con copia fiel y exacta de la presente Carta Circular a Oficiales Examinadoras, Oficiales Examinadores, Director Médico, Médicos Asesores, Alguaciles y Oficinistas de Vista Médica.

21 JUN 2004
Fecha de Notificación



Secretario